



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 109/2022
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA LA REAPERTURA DEL MUSEO DE
PERIODISMO Y ARTES GRÁFICAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 66, 67, 69, 71, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio DGC/O730/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 109/2022** referente a la adquisición de “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA LA REAPERTURA DEL MUSEO DE PERIODISMO Y ARTES GRÁFICAS**”, requerida por la **DIRECCION DE CULTURA**, como dependencia solicitante de lo que se pretende adquirir, mediante la **Requisición 2022/0694**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **12 DE ABRIL DE 2022** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **15 DE ABRIL DEL 2022** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **19 DE ABRIL DEL 2022** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 109/2022
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA LA REAPERTURA DEL MUSEO DE PERIODISMO Y ARTES GRÁFICAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- LUIS EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ.
• PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

DICTÁMEN TÉCNICO

La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V., CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

De manera contraria, en lo que respecta al licitante LUIS EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ, ésta Dirección de Adquisiciones determina que dicho proveedor NO CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al haber sido omiso en allegar su carta de aceptación a que le sea retenida su Aportación cinco al millar del monto total del contrato adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; incumpliendo por ende lo establecido por el artículo 59 fracción XVI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por lo determinado en las bases de la licitación que no ocupa, razón por la cual, se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten checkmarks]



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 109/2022
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA LA REAPERTURA DEL MUSEO DE PERIODISMO Y ARTES GRÁFICAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

procede a DESECHAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR LUIS EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ.

En razón de lo anterior, ante la descalificación de 1 de las 2 propuestas presentadas por los licitantes participantes, se procede a emitir la siguiente:

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Primero. De conformidad a lo establecido en líneas anteriores, al quedar únicamente un solo licitante apto para ser calificado técnica y económicamente, se procede a declarar desierta la presente licitación, de conformidad a lo establecido por el artículo 72, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual nos dicta a la letra:

Artículo 72.

- 1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación;

Segundo.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 109/2022
“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA LA REAPERTURA DEL MUSEO DE PERIODISMO Y ARTES GRÁFICAS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **21 veintiuno de Abril de 2022 dos mil veintidós.**

Gonzalo Alberto García Ávila Titular de la Dirección de Adquisiciones	
José Eduardo Torres Quintanar Titular de la Dirección de Compras	
Ana Belén González Gómez. Encargada de Despacho de la Dirección de Administración. (CIRCULAR DA/001/2022) Representante del Comité	
José Luis Coronado Vázquez Encargado de Despacho de la Dirección de Cultura	

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.